

La Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios, no contempladas en los artículos anteriores, con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación, en el caso de que éste no haya establecido los criterios correspondientes a aplicar para su resolución.

La Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, en el punto decimotercero apartado 8 delega en el Subdirector General de Ordenación Académica las competencias sobre la resolución de equivalencias a efectos laborales de diversos estudios con los títulos de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

El órgano competente de la Comunidad de Murcia requiere informe de esta Subdirección General para resolver el expediente de un ciudadano que solicita la equivalencia con el título de Bachiller a efectos laborales, acreditando estudios de Oficialía Industrial, 1º de BUP y Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años.

La Orden de 22 de julio de 1980 por la que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas extinguidas de Aprendizaje Industrial y Maestría Industrial, con la Formación Profesional de primero y segundo grado, establece la convalidación de los dos primeros cursos de Aprendizaje Industrial con los dos cursos de Formación Profesional de primer grado y el derecho a la obtención del título de Técnico Auxiliar. Esta convalidación hizo posible que el interesado pudiera matricularse en el BUP.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Disposición adicional trigesimoprimera 3. que el título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa tendrá los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria.

Esta Subdirección General considera que la superación de los dos primeros cursos de Aprendizaje Industrial, convalidables por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años acreditan una formación suficiente para obtener la equivalencia con el título de Bachiller a efectos laborales; por lo tanto se informa favorablemente la resolución de esta equivalencia.

Madrid, 3 de noviembre de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL,  
  
Juan López Martínez



c/ Los Madrazo, 17 - 2ª  
28071 - MADRID  
TEL.: 917018447  
FAX.: 917018662